

INTERLOCUTORIO No. 1768
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandados: CAROLINA DELGADO CERON

Rad: 76001400302720210074500

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a CAROLINA DELGADO CERON, pagar a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$26.722.190, correspondiente al capital contenido en el pagaré adosado, respecto a la obligación No. 407410077273; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de agosto de 2021, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$4.335.127, correspondiente al capital contenido en el pagaré adosado, respecto a la obligación No. 4938130050101009; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$27.282.092, correspondiente al capital contenido en pagare adosado, respecto de la obligación No. 5955921994; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de agosto de 2021, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO para actuar en representación de la parte demandante, y **REQUIÉRASELA** para que aporte las evidencias correspondientes que acrediten la forma de cómo obtuvo el canal digital (correo electrónico) de notificación de la demandada, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. 156 DE HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>

INTERLOCUTORIO No. 1769
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandados: CAROLINA DELGADO CERON

Rad: 76001400302720210074500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea la demandada CAROLINA DELGADO CERON con cédula de Ciudadanía No. 1107034063, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos, siendo carga de la parte actora diligenciarlos. Límitese la medida a la suma de \$100.000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 156** DE HOY **26 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b944728ac275071d6b97276e09de4f5171aa6961583017f5d7bdc2fd53156b2**

Documento generado en 25/10/2021 10:04:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>